

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL

— MES XII

Caracas, miércoles 9 de octubre de 2013

Número 40.268

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 430, mediante el cual se simplifican los trámites administrativos requeridos por los Ministerios que en él se indican, para las importaciones de alimentos, materia prima, artículos de primera necesidad y productos con ocasión a la época decembrina, para garantizar todos los niveles de la cadena productiva de alimentos, la seguridad alimentaria y el suministro oportuno de bienes de primera necesidad.

Decreto N° 465, mediante el cual se nombra al ciudadano Gustavo Enrique González López, como Presidente con Rango de Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, (CESPPA).

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ada Pastora Flores López, como Directora General Encargada de Gestión de Riesgo, adscrita al Despacho del Viceministro de Gestión de Riesgo y Protección Civil, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas Banco Industrial de Venezuela, C.A.

Resolución mediante la cual se reforma la Comisión de Contrataciones Permanente de este Banco, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución DM/ N° 088/2013, de fecha 23 de agosto de 2013.

CIARA

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edgar Alexander Martínez Meza, como Rector de la Universidad Nacional Experimental Sur del Lago «Jesús María Semprún».

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Alexandra María Perozo González, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Instituto Universitario de Tecnología «Alonso Gamaro».

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Gonzalo Humberto Lucena López, Director General de Planificación y Gestión de Transporte Acuático, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat BANAVIH

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Karina Villanueva Arriens, como Gerente General de la Gerencia General Operativa de este Banco, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Fundación Misión Hábitat

Providencia mediante la cual se designa a los nuevos integrantes de la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por las ciudadanas que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte Superintendencia de Actividades Hípicas

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Nelson José Manzano Rojas, como Superintendente Adjunto, Encargado, de este Organismo.

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Resolución mediante la cual se reforma parcialmente la Resolución N° 026, de fecha 29 de julio de 2013.

Tribunal Supremo de Justicia Tribunal Disciplinario Judicial

Sentencia mediante la cual se declara la Responsabilidad Disciplinaria Judicial a la ciudadana Xiomara Blanco, y se impone la sanción de Amonestación Escrita.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano Pedro Buitrago Sánchez, Sub-Director de Investigaciones en la Dirección Contra Drogas, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho, y delega en la representación del Ministerio Público en asunto de la Institución en cualquier lugar del Territorio Nacional.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, Abogadas Adjuntas, en las Fiscalías que en ellas se indican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 430

30 de septiembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las Condiciones Morales y Éticas Bolivarianas, que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 23 del artículo 156 y numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Alimentaria; los artículos 3°, numeral 11 y 152 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas; y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos.



CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la Seguridad y Soberanía Alimentaria de la población por ser ésta de carácter prioritario, que permitan el acceso al abastecimiento y disponibilidad estable y suficiente de todos los rubros que integran la cadena productiva de alimentos, materia prima y artículos de primera necesidad para satisfacer oportuna y permanentemente a la población,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado la adopción de políticas y medidas tendentes a planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país, a fin de contrarrestar el efecto negativo que pudieran ocasionar ilícitos económicos, la especulación, el acaparamiento, la usura, la cartelización y otros delitos conexos que conlleven a un posible desabastecimiento,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los bienes y servicios, que permita la mayor suma de felicidad, tranquilidad y seguridad a la población,

CONSIDERANDO

La necesidad de implementar mecanismos que permitan la simplificación de los trámites administrativos para racionalizar y optimizar los procedimientos realizados por las personas ante la Administración Pública, relativos a la importación de alimentos, materia prima, artículos de primera necesidad y aquellos productos con ocasión a la época decembrina, mediante la desconcentración en la toma de decisiones por parte de los órganos de dirección, supervisión y control.

CONSIDERANDO

Que fue creado mediante Decreto Nº 429 de fecha 26 de Septiembre de 2013, Comisión Presidencial, con carácter temporal al Órgano Superior para la Defensa Popular de la Economía, cuyo objeto es la de garantizar la seguridad alimentaria del país.

DECRETO

Artículo 1º. El presente Decreto tiene por objeto simplificar los trámites administrativos requeridos por los Ministerios del Poder Popular de Finanzas, Defensa, Comercio, Industrias, Agricultura y Tierras, Transporte Acuático y Aéreo, Transporte Terrestre, Alimentación y Salud, para las importaciones de alimentos, materia prima, artículos de primera necesidad y productos con ocasión a la época decembrina, para garantizar todos los niveles de la cadena productiva de alimentos, la seguridad alimentaria y el suministro oportuno de bienes de primera necesidad, los cuales se detallan a continuación:

RUBROS ALIMENTOS PRIORITARIOS	INSUMOS PARA LOS ALIMENTOS PRIORITARIOS
POLLO	PREMEZCLA PARA ABA (ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES)
CARNE DE BOVINO	INSUMOS DEL SECTOR ACEITES Y MARGARINAS
LECHE EN POLVO	TIERRA DE BLANQUEO
TRIGO (PARA PAN, PASTA Y GALLETAS)	SOLVENTES
ARROZ	ANTIOXIDANTES
AZÚCAR	ÁCIDOS Y BASES
MAÍZ BLANCO (HARINA PRECOCIDA)	AROMAS Y COLORANTES
MARGARINA	INSUMOS DEL SECTOR CEREALES
ACEITES COMESTIBLES	EMULSIFICANTES
PASTA ALIMENTICIA	ANTIAGLUTINANTES
CAFÉ	ADITIVOS
QUESOS	VITAMINAS Y MINERALES
LECHE UHT	EN EL AGRO: FERTILIZANTES
HARINA DE TRIGO DE USO DOMÉSTICO	INSUMOS TRANSVERSALES A LA CADENA ALIMENTICIA
SOYA	PLÁSTICOS: TINAS Y PET
MAÍZ AMARILLO	TAPAS: PLÁSTICAS Y METÁLICAS
GRASA AMARILLA	OTROS: ADHESIVOS, ETIQUETAS, TINTAS, GOMAS
POLLITO BEBE	HOJALATA
HUEVO FÉRTILES	VIDRIO

PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS
LISTADO DE RUBROS PRIORITARIOS

MEDICAMENTOS:

- ONCOLÓGICOS,
- MEDICAMENTOS PARA HIV,
- ANTIBIÓTICOS
- VASO-PRESORES
- ANTIHIPERTENSIVOS,
- ANESTÉSICOS,
- MEDICAMENTOS PARA DIÁLISIS,
- ANTICONVULSIONANTES,
- ANTIPSICÓTICOS,
- ANTIPARKINSONIANO,
- MEDICAMENTOS PARA ALZEHEIMER,
- ANTIBIÓTICOS,
- SOLUCIONES INTRAVENOSAS,
- ALBUMINA HUMANA,
- TRATAMIENTO DE MIASTENIA GRAVE Y ESCLEROSIS MÚLTIPLE,
- BRONCO DILATADORES Y VASODILATADORES
- ANTIDIABÉTICOS,
- MEDICAMENTOS PARA HIPOTIROIDISMO,
- ANTIMICÓTICOS DE USO INTRAVENOSO,
- DIURÉTICOS

- MEDICAMENTOS HORMONALES,
- ANTIINFLAMATORIOS
- MEDICAMENTOS OFTALMOLÓGICOS
- Y LOS MEDICAMENTOS ESENCIALES DEL FORMULARIO TERAPÉUTICO NACIONAL (MEDICAMENTOS ESENCIALES DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DEL Poder Popular para la Salud)

MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO:

- INSUMOS PARA DIÁLISIS, CIRUGÍA CARDIOVASCULAR (MARCAPASOS, VÁLVULAS, STEIN, ETC.),
- INSUMOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA, INSUMOS PARA VENTILACIÓN MECÁNICA Y BANCOS DE SANGRE (BOLSAS DE SANGRE, ETC.),
- SUTURAS, INYECTORAS, YESO, GUATA
- MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, TUBOS DE TÓRAX, TUBOS ENDOTRAQUEIALES, DRENAJES Y CATÉTERES,
- EQUIPOS PARA SUERO, AGUJAS, SCALP
- ROPA QUIRÚRGICA DESECHABLE, TAPA BOCAS, CAMPOS QUIRÚRGICOS, BOTAS DESECHABLES,
- GUANTES
- KITS DE PUNSIÓN LUMBAR,
- VÁLVULAS DE DRENAJE DE NEUROCIRUGÍA
- BOLSAS DE COLOSTOMIA
- PAPEL PARA ECO
- PLACAS DE RAYOS X,
- MATERIAL PARA PRÓTESIS DE MIEMBRO

REACTIVOS:

- TODOS LOS REACTIVOS DE LABORATORIO, BANCO DE SANGRE Y RADIOLOGÍA

EQUIPOS:

- EQUIPOS OTORRINOS, ELECTROCARDIOGRAFO, TRADUCTORES DE ECO,
- ELECTROCARDIOGRAMAS,
- MAQUINAS DE DIÁLISIS, MONITORES DE SIGNOS VITALES,
- ECOSONOGRAMAS

MATERIA PRIMA E INSUMOS:

- PRINCIPIOS ACTIVOS PARA ELABORAR MEDICAMENTOS,

- ENVASES Y EMPAQUES DE MEDICAMENTOS, AMPOLLAS, HOJAS DE ALUMINIO,
- REPUESTOS PARA MAQUINARIA, CLORURO DE SODIO PARA ELABORAR SOLUCIONES, REPUESTOS PARA EQUIPOS MÉDICOS-QUIRÚRGICOS,

TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA, AGRÍCOLA, PÚBLICO

- PARTES, PIEZAS Y REPUESTOS
- MAQUINARIA
- MATERIA PRIMA E INSUMOS

ASEO DEL HOGAR Y CUIDADO PERSONAL

- PAPEL HIGIÉNICO (Situación de desabastecimiento)
- DETERGENTE
- TOALLAS SANITARIAS
- CREMA DENTAL
- LAVAPLATOS
- PAÑALES, MATERIA PRIMA DE PAÑALES
- JABÓN DE TOCADOR (Situación de desabastecimiento)
- DESODORANTES

ARTÍCULOS NAVIDEÑOS

- JUGUETES
- PINOS ARTIFICIALES Y NATURALES
- PINTURA ARQUITECTÓNICA
- CALZADOS
- TEXTILES
- ARBOLES DE NAVIDAD

Asimismo, el Órgano Superior para la Defensa Popular de la Economía podrá incluir aquellos bienes o insumos que considere prioritarios para lograr la consecución de los fines del presente Decreto.

Artículo 2°. Se crea una Oficina de Atención Especial para la Defensa Popular de la Economía, en cada una de las Gerencias de Aduanas Principales y Subalternas, bajo la supervisión del Órgano Superior para la Defensa Popular de la Economía.

Artículo 3°. Las Oficinas de Atención Especial para la Defensa Popular de la Economía estarán integradas por un representante designado por cada uno de los Ministros del Poder Popular de Finanzas, Defensa, Comercio, Industrias, Agricultura y Tierras, Transporte Acuático y Aéreo, Transporte

Terrestre, Alimentación y Salud, quienes velarán por el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4°. Las operaciones de importación de alimentos, materia prima, artículos de primera necesidad y productos con ocasión a la época decembrina, no estarán sujetas a la presentación de las solvencias necesarias para la obtención de las Licencias de Importación, los Certificados de No Producción Nacional (CNP) y de Producción Insuficiente (CPI) ante el Ministerio competente, y ante la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) para la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD).

Sin embargo, los importadores deberán continuar haciendo efectivos los aportes correspondientes para la obtención de las solvencias, las cuales podrán ser requeridas con posterioridad.

Artículo 5°. Las Licencias de Importación, los Certificados de No Producción Nacional (CNP) y de Producción Insuficiente (CPI) otorgados para los rubros contemplados en el Artículo 1°, que venzan con posterioridad a la publicación del presente Decreto, se mantendrán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 6°. Los certificados o documentos relacionados con la protección control y prevención de la salud, de las personas y animales requeridos de conformidad con la normativa legal vigente para la importación de los bienes y mercancías mencionados en el Artículo 1° del presente Decreto, serán tramitados, procesados y expedidos por las autoridades competentes, de manera prioritaria.

Artículo 7°. Los organismos competentes de las operaciones de carga, descarga, acarreo, manipulación y movilización de los bienes y mercancías mencionados en el Artículo 1° del presente Decreto, destinarán un área especial de contingencia para el almacenamiento dentro de la zona primaria de las aduanas donde operen, facilitando su reconocimiento por parte de la autoridades aduaneras, para su especial despacho, de conformidad con el artículo 2° del presente Decreto.

Parágrafo Único. Se establece un Plan de Contingencia para todos los organismos que integran las Oficinas de Atención Especial para la Defensa Popular de la Economía, incluyendo los días sábados y domingos, que permita a las aduanas principales y subalternas, así como a los puertos y aeropuertos agilizar las operaciones de carga, descarga, reconocimiento, inspección, acarreo, manipulación, movilización, almacenaje, nacionalización, distribución y cualquier otra actividad de su competencia, para garantizar el suministro oportuno de bienes y mercancías.

Artículo 8°. Las medidas dictadas en el presente Decreto permanecerán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 9°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)
ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)
NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 465

09 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.726.284, como **PRESIDENTE CON RANGO DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA (CESPPA)**, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 366

FECHA 09 OCT. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 389 de fecha 17 de septiembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.252 de la misma fecha; artículo 5, numeral 2, artículo 20 numeral 6; artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa; lo previsto en el artículo 4 literal A, numeral 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designa a la ciudadana **ADA PASTORA FLORES LOPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-3.024.308, como **Directora General Encargada de Gestión de Riesgo**, adscrita al Despacho del Viceministro de Gestión de Riesgo y Protección Civil, de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS

BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A.

Resolución N° JD-2013-213

Caracas, 13/08/2013

Años 203° y 154°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 5029, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010, en concordancia con los artículos 15 y 16 del Decreto N° 6708, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 16 de mayo de 2009, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

Artículo 1.- Reformar la conformación de la Comisión de Contrataciones Permanente del Banco Industrial de Venezuela C.A., que tendrá competencia para intervenir en todos los procesos de Selección de Contratistas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

Artículo 2.- La Comisión de Contrataciones Permanente del Banco Industrial de Venezuela, C.A., estará integrada por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

Principales:

ÁREA ECONOMICO-FINANCIERA:

Área de Administración: José Luis Prieto, C.I. N° 6.815.810

Área de Inversiones y Finanzas: Ingrid Reyes, C.I. N° 6.178.192

ÁREA TÉCNICA:

Área de Operaciones: Mildred García; C.I. N° 13.147.982

ÁREA JURÍDICA:

Consultoría Jurídica: Edwin Márquez; C.I. N° 11.513.827.

UNIDAD TÉCNICA REQUERENTE:

Área Solicitante: Representante de la Unidad Requerente.

Suplentes:

ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA:

Área de Administración: Dennis Ríos; C.I. N° 8.318.998

Área de Inversiones y Finanzas: Solanye Bracho; C.I. N° 10.546.850

ÁREA TÉCNICA:

Área de Operaciones: Rafael Briceño; C.I. N° 10.485.501.

ÁREA JURÍDICA:

Consultoría Jurídica: Yenilyn Rodríguez; C.I. N° 11.764.044.

UNIDAD TÉCNICA REQUERENTE:

Área Solicitante: Representante de la Unidad Requerente

Artículo 3.- Para la validez de las decisiones, la Comisión de Contrataciones debe contar con el voto favorable de la mayoría de sus miembros. Cuando la complejidad así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

Artículo 4.- Se designa como Secretario de la Comisión de Contrataciones al ciudadano Andrés Bracho Odremán, titular de la cédula de identidad N° 12.484.870; y como Suplente a la ciudadana Maritza Delgado; titular de la cédula de identidad N° 15.881.280; los cuales tendrán derecho a voz mas no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas.

Artículo 5.- Se deroga la Resolución N° 3280, del 22 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.034 del 23 de octubre de 2012.

Artículo 6.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS LUJÁN TOVAR
Presidente del Banco Industrial de Venezuela



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 106/2013. CARACAS, 4 DE OCTUBRE DE 2013.

AÑOS 203° Y 154°

Por cuanto el artículo 84 de la Ley de Orgánica de Procedimientos Administrativos, permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculos en que se haya incurrido, éste Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se corrige la Resolución DM/N° 088/2013 de fecha 23 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.267 de fecha 8 de octubre de 2013, por haber incurrido en los errores materiales que se indican: En la identificación del acto administrativo: Donde dice: "RESOLUCIÓN DM/N° 088/2013. CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2013", Debe decir: "RESOLUCIÓN DM/N° 105/2013. CARACAS, 3 DE OCTUBRE DE 2013" y en el artículo 1, al indicar la denominación de la sociedad mercantil: Donde dice: "CENTRO TÉCNICO PRODUCTIVO SOCIALISTA FLORENTINO S.A.," adscrito a la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS (CVAL, S.A), Debe decir: "CENTRO TÉCNICO PRODUCTIVO SOCIALISTA FLORENTINO C.A." adscrito a la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.).

Artículo 2. De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprimase a continuación el texto íntegro de la Resolución DM/N° 088/2013 de fecha 23 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.267 de fecha 8 de octubre de 2013, con las corrección antes indicadas y en el correspondiente texto único, sustitúyase la fecha y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



YUAN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 105/2013. CARACAS, 3 DE OCTUBRE DE 2013

AÑOS 203° Y 154°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 77, en el numeral 3 del artículo 119 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano HÉCTOR HERNÁN HERNÁNDEZ DÍAZ, titular de la cédula de identidad N° V-9.599.506 como PRESIDENTE del "CENTRO TÉCNICO PRODUCTIVO SOCIALISTA FLORENTINO C.A.," adscrito a la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.).

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



YUAN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 021/2013. CARACAS, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

AÑOS 203ª y 154ª

Quien suscribe, **BRUT OSWALDO LINARES GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.343.843, en mi carácter de Presidente de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), designado mediante Resolución DM/N° 031/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155, de fecha 26 de abril de 2013, en ejercicio de las funciones que me fueron debidamente conferidas en el numeral 1 del artículo 25 de los Estatutos de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de julio de 2010 y delegada mediante Punto de Cuenta N° 4, en fecha 26 de agosto de 2013, aprobado por la Junta Directiva de la Fundación CIARA, y de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, procedo a dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), la cual es de carácter permanente y tiene por objeto conocer los procesos de selección de contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por los empleados que a continuación se mencionan con carácter de miembros principales y suplentes, en representación de las Áreas Jurídica, Técnica, Económica-Financiera y Secretario (a) de la Comisión.

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURÍDICA	DOLLY NATACHA LLOVERA SEQUERA C.I. V-13.696.093	MARIFEÉ DÍAZ HERNÁNDEZ C.I. V-15.326.226
ECONÓMICA-FINANCIERA	LUISA ELVIRA DURÁN GUEDEZ C.I. V-9.095.340	INGRID JOSEFINA SEQUERA PÉREZ C.I. V-6.193.971
TÉCNICA	JESÚS ALBERTO LINARES ARIAS C.I. V-15.223.729	GILDA ROSA MARCANO VELÁSQUEZ C.I. V-5.607.856
SECRETARIO (A)	YOSMARY LÓPEZ SALAZAR C.I. V-18.043.464	ADELAIDANGELICA TERESITA BRITO DÍAZ C.I. V-12.267.986

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA) será competente para conocer y ejecutar los procesos de contrataciones para la ejecución de obras, la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010 y su Reglamento.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes cuando sean

convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5. El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), tendrá derecho a voz, mas no a voto y se encargará de copilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En ejercicio de sus funciones deberá levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como realizar cualquier otra labor relacionada con la Comisión.

Artículo 6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones Públicas, la Contraloría General de la República y la Unidad de Control Interno del órgano o ente contratante, podrán designar representantes para que actúen como observadores u observadoras, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones podrá incorporar los asesores que considere necesario en las reuniones o actuaciones en las que lo estime necesario, las cuales tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la comisión. Cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), estará en la obligación de atender a la convocatoria.

Artículo 8. Queda entendido que para todo proceso de selección de contratista, se convocará al Gerente o Director de la Unidad Ejecutora que corresponda al procedimiento requerido, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión. En caso de no poder asistir designarán por escrito a un funcionario que lo presente y que tenga conocimiento del proceso respectivo para el que fue convocado.

Artículo 9. La Comisión de Contrataciones de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), deberá velar por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 30.503 de fecha 6 de septiembre de 2010 y su Reglamento.

Artículo 10. Se deroga la Providencia Administrativa N° 008/2012 de fecha 04 de mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.941 de fecha 11 de junio de 2012.

Artículo 11. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese.


FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA
CIARA
BRUT LINARES PRESIDENTE
Presidente de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria
Según Resolución DM/N° 031/2013 de fecha 26 de abril de 2013,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 40.155 de fecha 26 de abril de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4720 CARACAS, 09 OCT. 2013
AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la Resolución N° 2.161 de fecha 14 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.820 de fecha 14 de diciembre de 2011, mediante la cual se dictó el Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Sur del Lago "Jesús María Semprún".

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel.

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **EDGAR ALEXANDER MARTÍNEZ MEZA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.492.798, como Rector de la Universidad Nacional Experimental Sur del Lago "Jesús María Semprún".

Artículo 2. Se designa al ciudadano **MIGUEL ANTONIO ROSARIO COHEN**, titular de la cédula de identidad N° V-16.655.082, como Vicerector Académico de la Universidad Nacional Experimental Sur del Lago "Jesús María Semprún".

Artículo 3. Se designa al ciudadano **ÁNGEL ANTONIO WATTS GODÍN**, titular de la cédula de identidad N° V-7.777.781, como Vicerector de Desarrollo Territorial de la Universidad Nacional Experimental Sur del Lago "Jesús María Semprún".

Artículo 4. Se designa al ciudadano **GEOVANNI LOBO CÁRDENAS**, titular de la cédula de identidad N° V-10.683.505, como Secretario General de la Universidad Nacional Experimental Sur del Lago "Jesús María Semprún".

Artículo 5. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución, deberán enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Quedan sin efecto la Resolución N° 650 de fecha 4 de octubre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.528 de fecha 11 de octubre de 2010; Resolución N° 3116 de fecha 23 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.890 de fecha 23 de marzo de 2012; Resolución N° 3156 de fecha 27 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.911 de fecha 27 de abril de 2012 y Resolución N° 4164 de fecha 10 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.185 de fecha 10 de junio de 2013.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 4721 CARACAS, 09 OCT. 2013
AÑOS 203°, 154° Y 14°

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **Alexandra María Perozo González**, titular de la cédula de identidad N° 12.177.838, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero", en sustitución del ciudadano **Jorge Luis Delgado Delgado**, titular de la cédula de identidad N° 4.353.841. La ciudadana **Alexandra María Perozo González**, ejercerá las funciones establecidas en la Resolución N° 3201 de fecha 04 de junio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.936 de fecha 4 de junio de 2012, mediante la cual se designó con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones del Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero".

Artículo 2: La ciudadana **Alexandra María Perozo González**, antes de asumir sus funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3: la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 1505 CARACAS, 09 OCT. 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 y artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y el Decreto N° 8.561 de fecha 02 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de la misma fecha; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **GONZALO HUMBERTO LUCENA LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.522.005, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSPORTE ACUÁTICO**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, en sustitución del ciudadano **LUIS EDGARDO DÍAZ MONCLÚS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.659.936.

Artículo 2. El ciudadano **GONZALO HUMBERTO LUCENA LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.522.005, como **DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSPORTE ACUÁTICO**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, tendrá las atribuciones fijadas en el artículo 19 del Decreto N° 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011.

Artículo 3. Se delega en el ciudadano **GONZALO HUMBERTO LUCENA LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.522.005, como **DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSPORTE ACUÁTICO**, del Ministerio del Poder Popular para

Transporte Acuático y Aéreo, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese;

H. G. HERBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.131 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA VIVIENDA Y HABITAT

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 13
Caracas, 27 de septiembre de 2013

203° y 154°

La Presidenta del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numerales 1, 5 y 6 del Decreto N° 9.048 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en concordancia con lo dispuesto en el último aparte del artículo 19 y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en los artículos 4 y 5 del Estatuto Funcionario del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **KARINA VILLANUEVA ARRIENS**, titular de la Cédula de Identidad V-14.121.448, como Gerente General de la Gerencia

General Operativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **KARINA VILLANUEVA ARRIENS** en su carácter de Gerente General de la Gerencia General Operativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa; postal y telefácil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública, dentro de las competencias a su cargo.

TERCERO: La prenombrada funcionaria deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación a la Presidenta del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Comuníquese y publíquese



MARIA ELENA DE OLIVEIRA DOS SANTOS
PRESIDENTA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT
FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT

CARACAS, 9 OCT 2013

202° Y 164°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° FMH- C.J-002-2013

La Junta Directiva de la FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT, mediante Punto de Cuenta N° 1, Agenda N° 164, de fecha 30 de agosto de 2013, acordó aprobar la designación de los nuevos miembros que integrarán la Comisión de Contrataciones, por tal motivo y, en virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento, decide:

PRIMERO: Se designan los nuevos integrantes de la COMISIÓN DE CONTRATACIONES de la FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT, encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestaciones de servicios, cuya actuación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como por todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulan la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros Principales con sus respectivos suplentes, responsables del Área Económica-Financiera, Legal y Técnica, así como por un (1) secretario (a) y su suplente, con derecho a voz más no a voto.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones de la FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT, estará integrada de la siguiente manera:

ÁREA ECONÓMICA-FINANCIERA:

MIEMBRO PRINCIPAL		MIEMBRO SUPLENTE	
Nombre	C.I.	Nombre	C.I.
Roselis Contreras	13372893	Martiza Espinal	13262685

ÁREA LEGAL:

MIEMBRO PRINCIPAL		MIEMBRO SUPLENTE	
Nombre	C.I.	Nombre	C.I.
Kristy Calderón	18542194	Ana María Rivero	11028041

ÁREA TÉCNICA:

MIEMBRO PRINCIPAL		MIEMBRO SUPLENTE	
Nombre	C.I.	Nombre	C.I.
Felicinda Cordero	4089735	Yorley Luna	19502543

SECRETARÍA:

MIEMBRO PRINCIPAL		MIEMBRO SUPLENTE	
Nombre	C.I.	Nombre	C.I.
Rosaura Paroñas	12398847	Johanna García	12233604

CUARTO: La Comisión de Contrataciones podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe y los mismos tendrán derecho a voto.

QUINTO: La presente designación entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese.


RICARDO ANTONIO MOLINA
PRESIDENTE EJECUTIVO (E) DE LA FUNDACIÓN MISION HABITAT
Resolución N° 022, del 28 junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial N° 39-654, del 28 de junio de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS

NÚMERO: MD-DS-0001/2013

Caracas, 30 de septiembre de 2013.

203°, 154° y 14°

Quien suscribe, ROBERTO DE JESÚS IDROBO ARAUJO, titular de la cédula de identidad N° 12.906.488, actuando en mi carácter de Superintendente Nacional de Actividades Hípicas, designado mediante la Resolución N° 074/13 de fecha 23 de septiembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.280 de fecha 27 de septiembre de 2013, en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 14, literal "h" del Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidó el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999, decide lo siguiente:

Artículo 1: Se designa al ciudadano NELSON JOSÉ MANZANO ROJAS, titular de la cédula de identidad N° 18.114.752, como Superintendente Adjunto Encargado, cargo éste de libre nombramiento y remoción, por ser de Alto Nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 2: Serán atribuciones del Superintendente Adjunto:

1. Coordinar la gestión administrativa de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas.
2. Organizar la agenda del Superintendente Nacional de Actividades Hípicas.
3. Realizar propuestas para la mejor gestión de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas.
4. Revisar todas las comunicaciones a ser suscritas por el Superintendente Nacional de Actividades Hípicas.
5. Participar activamente en la definición y desarrollo de la estrategia de prestación de servicios responsabilizándose del cumplimiento de los objetivos establecidos.
6. Supervisar y coordinar los equipos de trabajo.
7. Desarrollar una red de interconexión con los diferentes entes del Estado que se consideren estratégicos para el cumplimiento de los objetivos de la institución.
8. Cooperar con el diseño y establecimiento de estrategia para la gestión de compras, de bienes y equipos necesarios.
9. Apoyar al equipo administrativo, supervisando el tratamiento de la información para que sea actualizada y veraz.
10. Elaborar y dar seguimiento al plan de gestión, establecimiento de objetivos, y metas.
11. La emisión de copias certificadas de los documentos que se encuentran en los archivos de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas.
12. La firma de los actos y documentos que competen y conciernen a su cargo.
13. Las demás que le asignen las leyes y el Superintendente Nacional de Actividades Hípicas.

Artículo 3: La presente Providencia surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


ROBERTO DE JESÚS IDROBO ARAUJO
Superintendente Nacional de Actividades Hípicas
Resolución N° 074/13 del 23/09/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.280 de fecha 27/09/2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS

NÚMERO: MD-DS-0002/2013

Caracas, 30 de septiembre de 2013.

203°, 154° y 14°

Quien suscribe, ROBERTO DE JESÚS IDROBO ARAUJO, titular de la cédula de identidad N° 12.906.488, actuando en mi carácter de Superintendente Nacional de Actividades Hípicas, designado mediante la Resolución N° 074/13 de fecha 23 de septiembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.280 de fecha 27 de septiembre de 2013, en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 14, literal "h" del Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidó el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999, decide lo siguiente:

Artículo 1: Se designa al ciudadano HENDRICK JOSÉ PERDOMO COLMENARES, titular de la cédula de identidad N° 16.223.721, como Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, cargo éste de libre nombramiento y remoción, por ser de Alto Nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 2: Serán atribuciones del Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas:

1. Asesorar a las máximas autoridades de la Institución en materia legal, ejerciendo la dirección y coordinación de todo asunto de contenido legal que sea sometido a su consideración.
2. Asesorar a los niveles gerenciales en cuanto a las interpretaciones jurídicas, que permitan la correcta toma de decisiones.
3. Asesorar, redactar, revisar y conformar la legalidad de todo lo relacionado con contratos de trabajo, contratos comerciales, convenios institucionales y demás actos legales, velando en todo momento por los intereses de la institución y por ende del Estado.
4. Asistir y apoyar jurídicamente los procesos de contratación pública de la Superintendencia, así como, revisar y conformar los pliegos de licitación que deban generar dichos procesos.
5. Elaborar dictámenes sobre asuntos internos y externos que le sean solicitados por cualquier dependencia de la Institución.
6. Evacuar consultas verbales y escritas a organismos externos y personas naturales.
7. Coordinar y supervisar la elaboración de Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Internas, así como la revisión de cualquier otro instrumento jurídico que provenga de órganos relacionados con la institución.

Artículo 3: En uso de las facultades que confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que competen y conciernen a su cargo.

Artículo 4: La presente tendrá vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.


ROBERTO DE JESÚS IDROBO ARAUJO
Superintendente Nacional de Actividades Hípicas
Resolución N° 074/13 del 23/09/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.280 de fecha 27/09/2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS

NÚMERO: MD-DS-0003/2013

Caracas, 30 de septiembre de 2013.

203°, 154° y 14°

Quien suscribe, ROBERTO DE JESÚS IDROBO ARAUJO, titular de la cédula de identidad N° 12.906.488, actuando en mi carácter de Superintendente Nacional de Actividades Hípicas, designado mediante la Resolución N° 074/13 de fecha 23 de septiembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.280 de fecha 27 de septiembre de 2013, en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 14, literal "h" del Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidó el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999, decide lo siguiente:

Artículo 1: Se designa a la ciudadana LISBETH BEATRIZ AMESTOY YANEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 9.488.027, como Directora de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, cargo éste de libre nombramiento y remoción, por ser de Alto Nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 2: Serán atribuciones de la Directora de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades administrativas, contables, financieras, de servicios generales, compras, almacén, transporte, seguridad y bienes de la institución.
2. Coordinar y supervisar la ejecución financiera del presupuesto de gastos e inversiones de la institución, elaborando los registros correspondientes de dichas operaciones, en coordinación con las otras áreas administrativas pertinentes y atendiendo a los lineamientos emanados por la Oficina Nacional de Presupuesto y el Ministerio del Poder Popular para el Deporte.
3. Coordinar y supervisar que las operaciones administrativas de la institución se rijan por las normas generales de contabilidad dictadas por la Contraloría General de la República y siguiendo las normas y metodologías establecidas por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública y el Ministerio del Poder Popular para el Deporte.
4. Programar, dirigir y supervisar la ejecución de los servicios administrativos requeridos por las dependencias de la institución.
5. Dirigir, coordinar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes, instalaciones y servicios, a fin de garantizar el funcionamiento de la institución.
6. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por la institución, para la adquisición de bienes o la prestación de servicios.
7. Coordinar y supervisar el proceso de tramitación de vicios requeridos por las dependencias de la institución, velando por su correcta y oportuna cancelación.
8. Coordinar con el Comité de Contrataciones Públicas, las adquisiciones que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de los procesos de contrataciones establecidos en la ley que rige la materia.
9. Rendir cuentas sobre las materias de su competencia a los órganos de control interno y externo competentes.
10. Las demás que establezcan las Leyes, Reglamentos y Resoluciones concernientes a su cargo.

Artículo 3: En uso de las facultades que confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que competen y conciernen a su cargo.

Artículo 4: La presente tendrá vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



ROBERTO DE JESÚS IDROBO ARAUJO
Superintendente Nacional de Actividades Hípicas
Resolución N° 074/13 del 23/09/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.280 de fecha 27/09/2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS

NÚMERO: MD-DS-0004/2013

Caracas, 01 de octubre de 2013.

203°, 154° y 14°

Quien suscribe, **ROBERTO DE JESÚS IDROBO ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° 12.908.488, actuando en mi carácter de Superintendente Nacional de Actividades Hípicas, designado mediante la Resolución N° 074/13 de fecha 23 de septiembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.280 de fecha 27 de septiembre de 2013, en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 14, literal "h" del Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Lique el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999, decide lo siguiente:

Artículo 1: Se designa al ciudadano **KEVIN KARL CAMAUTE DAVILA**, titular de la cédula de identidad N° 13.239.311, como Gerente de Fiscalización y Control de Juegos Encargado de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, cargo éste de libre nombramiento y remoción, por ser de Alto Nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 2: Serán atribuciones del Gerente de Fiscalización y Control de Juegos de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas:

1. Planificar, dirigir y elaborar los planes de fiscalización de la actividad hípica nacional que se desarrolla en hipódromos y centros hípicos, siguiendo lineamientos emanados del Despacho del Superintendente.
2. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar los operativos de fiscalización de centros hípicos y simulcast, aprobados por el Superintendente.
3. Consignar ante la Oficina de Asesoría Legal las actas de verificación generadas en los procesos de fiscalización, a fin que se evalúe la pertinencia o no de iniciar los procedimientos administrativos de imposición de multas, de acuerdo al marco legal vigente.
4. Dirigir, coordinar y supervisar el proceso de otorgamiento de licencias hípicas de juego y simulcast, garantizando el cumplimiento de las Leyes, Decretos y Resoluciones.
5. Dirigir y supervisar el proceso de recaudación de tributos y multas, derivados de la jugada hípica a nivel nacional, a objeto de mantener informado al Despacho del Superintendente y proponer estrategias que incentiven y optimicen la recaudación.

6. Inspeccionar y fiscalizar el estado de operatividad, conservación y mantenimiento, de los bienes muebles e inmuebles, entregados en concesión a los operadores y administradores de hipódromos nacionales, incluyendo pistas de carreras, edificaciones, maquinarias, equipos, terrenos y cualquier otro bien, según lo establecido en los contratos de concesión.
7. Presentar informes de su gestión al Despacho del Superintendente.
8. Cualquier otra que le atribuyan las Leyes, Reglamentos y Resoluciones concernientes a su cargo.

Artículo 3: En uso de las facultades que confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que competen y conciernen a su cargo.

Artículo 4: La presente tendrá vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



ROBERTO DE JESÚS IDROBO ARAUJO
Superintendente Nacional de Actividades Hípicas
Resolución N° 074/13 del 23/09/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.280 de fecha 27/09/2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS

NÚMERO: MD-DS-0006/2013

Caracas, 01 de octubre de 2013.

203°, 154° y 14°

Quien suscribe, **ROBERTO DE JESÚS IDROBO ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° 12.908.488, actuando en mi carácter de Superintendente Nacional de Actividades Hípicas, designado mediante la Resolución N° 074/13 de fecha 23 de septiembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.280 de fecha 27 de septiembre de 2013, en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 14, literal "h" del Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Lique el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999, decide lo siguiente:

Artículo 1: Se designa al ciudadano **BAUTISTA RAMÓN LANZA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 8.271.398, como Gerente de Control y Registro Equino Encargado de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, cargo éste de libre nombramiento y remoción, por ser de Alto Nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 2: Serán atribuciones del Gerente de Control y Registro Equino de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas:

1. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas establecidas para el Registro Genealógico de Equinos e implementadas por la Superintendencia, coordinando, supervisando y controlando su funcionamiento, según lo establecido en el marco legal vigente.
2. Dirigir la ejecución de programas de acción orientados a controlar la salud y condiciones de los ejemplares y productos que participan en la actividad hípica nacional, con base a las políticas y estrategias definidas por la Superintendencia y el marco legal vigente.
3. Dirigir la ejecución de programas de acción orientados a garantizar la identificación de sustancias, drogas o medicamentos de uso prohibido en los jinetes y ejemplares que participan en competencias ecuestres.
4. Dirigir la ejecución de programas orientados a velar por el cumplimiento de los procedimientos de prevención y curación de enfermedades que pudiesen afectar la actividad hípica nacional en hipódromos y centros de crías.
5. Establecer contacto con el Stud Book de Equinos Internacional, a los fines de adecuar las operaciones del Stud Book de Equinos de Venezuela en el marco de los reglamentos y estándares que implemente dicho organismo internacional.
6. Mantener actualizada la estadística hípica nacional.
7. Dirigir las actividades del Archivo y Biblioteca del Stud Book.
8. Cualquier otra que le atribuyan las Leyes, Reglamentos y Resoluciones concernientes a su cargo.

Artículo 3: En uso de las facultades que confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que competen y conciernen a su cargo.

Artículo 4: La presente tendrá vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



ROBERTO DE JESÚS IDROBO ARAUJO
Superintendente Nacional de Actividades Hípicas
Resolución N° 074/13 del 23/09/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.280 de fecha 27/09/2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS

NÚMERO: MD-DS-0006/2013

Caracas, 04 de octubre de 2013.

203°, 154° y 14°

Quien suscribe, ROBERTO DE JESÚS IDROBO ARAUJO, titular de la cédula de identidad N° 12.906.488, actuando en mi carácter de Superintendente Nacional de Actividades Hípicas, designado mediante la Resolución N° 074/13 de fecha 23 de septiembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.280 de fecha 27 de septiembre de 2013, en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 14, literal "h" del Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999, decido lo siguiente:

Artículo 1: Se designa al ciudadano RICARDO JOSÉ RUIZ LANDAETA, titular de la cédula de identidad N° 17.299.599, como Director de la Oficina de Tecnología de Información de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, cargo éste de libre nombramiento y remoción, por ser de Alto Nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 2: Serán atribuciones del Director de la Oficina de Tecnología de Información de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas:

1. Planificar, dirigir y supervisar el desarrollo y/o mantenimiento de los sistemas de información.
2. Planificar, dirigir y supervisar el soporte técnico de los equipos, sistemas operativos, sistemas de información y de comunicación instalados en la plataforma informática de la institución.
3. Planificar, dirigir y supervisar el soporte técnico a los usuarios que operan los sistemas de información y plataforma informática instalada.
4. Planificar, dirigir y supervisar el diseño, desarrollo, instalación y mantenimiento de la información publicada en la página de internet de la institución.
5. Evaluar desde el punto de vista técnico y de factibilidad la adquisición de bienes y servicios que formarán parte de la plataforma informática y tecnológica de la institución.
6. Mantener actualizado desde el punto de vista informático el parque informático de la institución, proponiendo a su vez la desincorporación de aquellos equipos que se encuentran desactualizados o bien no operen de forma eficiente.
7. Velar por el resguardo y seguridad de los sistemas y datos que operan dentro de la plataforma informática de la institución, a los fines de identificar oportunamente y solventar los posibles riesgos informáticos.
8. Implementar lineamientos emanados del Despacho del Superintendente y del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.
9. Realizar investigaciones en materia tecnológica que pudieran servir de valor agregado a los objetivos de la SUNAHIP.
10. Las demás atribuciones que le confieren las Leyes, Reglamentos y Resoluciones concernientes a su cargo.

Artículo 3: En uso de las facultades que confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que competen y conciernen a su cargo.

Artículo 4: La presente tendrá vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



ROBERTO DE JESÚS IDROBO ARAUJO
Superintendente Nacional de Actividades Hípicas
Cédula de Identidad N° 074/13 del 23/09/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.280 de fecha 27/09/2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 OCT 2013

N° 04/3

203°, 153° y 14°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el Artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

dictar la siguiente:

REFORMA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 026, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2013, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 40.226, DE LA MISMA FECHA, MEDIANTE LA CUAL SE ENCARGA AL CIUDADANO ANTONIO CLEMENTE, COMO DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO.

ARTÍCULO 1°: Se agrega, un (1) nuevo numeral al artículo 3 relativo a las atribuciones que fueren conferidas, quedando redactado de la siguiente manera:

Se agrega:

10. "Iniciar y sustanciar los procedimientos administrativos en materia de fiscalización del Servicio Eléctrico".

ARTÍCULO 2°. Imprimase a continuación el texto íntegro de la Resolución con la inclusión aquí acordada, sustituyase el número, fecha y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese.

JESSE CHACÓN ESCARILLO
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas,

08 OCT 2013

N° 044

203°, 153° y 14°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 34, 62 y 77 numerales 1 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Encargar al Ciudadano ANTONIO DAVID CLEMENTE TOVAR, titular de la Cédula de Identidad N° 8.566.308, como Director General de Fiscalización del Servicio Eléctrico, adscrito al Despacho del Viceministerio de Seguimiento y Control del Servicio Eléctrico del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Artículo 2. Se delega en el Ciudadano ANTONIO DAVID CLEMENTE TOVAR, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, comunicaciones, y avisos oficiales emanados de la Dirección General de Fiscalización del Servicio Eléctrico.
2. Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección General de Fiscalización del Servicio Eléctrico.
3. La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de Fiscalización del Servicio Eléctrico.
4. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados de la Dirección General de Fiscalización del Servicio Eléctrico.

Artículo 3. En ejercicio de esta delegación, se autoriza al Ciudadano ANTONIO DAVID CLEMENTE TOVAR, ya identificado, el ejercicio de las funciones tipificadas en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica e igualmente las mencionadas a continuación:

1. Implementar y evaluar estrategias dirigidas a la fiscalización en la prestación del servicio eléctrico.
2. Proponer y ejecutar programas de fiscalización adecuándolos a las políticas y objetivos fijados por el Ministerio.
3. Planificar y evaluar las inspecciones a realizar a los órganos y entes adscritos en lo relativo a los procesos de generación, transmisión, distribución y comercialización del Servicio Eléctrico Nacional.
4. Evaluar el cumplimiento de la normativa relativa a la generación, transmisión, distribución y comercialización.
5. Levantar actas en el caso de incumplimiento en lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Eléctrico y de las normas técnicas y notificar de dicha situación a la Consultoría Jurídica del Ministerio.
6. Evaluar previamente a su puesta en servicio, la instalación de obras de generación, transmisión, distribución y comercialización de la electricidad, verificando el cumplimiento de las normas técnicas y de preservación del ambiente, dispuestas por el Ministerio con competencia en la materia.
7. Analizar técnicamente los reclamos presentados ante el Ministerio por los usuarios y usuarias referente al servicio eléctrico, conjuntamente con la Oficina de Atención al Ciudadano.
8. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene y ambiente, a fin de prevenir la contaminación derivada del sistema eléctrico.
9. Seguimiento y evaluación del cumplimiento de las condiciones en las cuales se otorga la habilitación para la Autogeneración.
10. Iniciar y sustanciar los procedimientos administrativos en materia de fiscalización del Servicio Eléctrico.
11. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

Comuníquese y Publíquese


JESSE CHACÓN ESCAMILLA
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL
TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL

Exp. N° AP61-D-2011-000325

En fecha dos (2) de noviembre de 2011, la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos (U.R.D.D.) de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, recibió escrito de denuncia suscrito por la ciudadana DORIS ARACELYS ARTEAGA DOMÍNGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-8.465.267, en contra de la ciudadana XIOMARA BLANCO, titular de la cédula de identidad N° V-5.090.478, en su condición de Jueza a cargo del Juzgado Décimo Octavo de Primera Instancia en Función de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, asignándosele el N° AP61-D-2011-000325, de esta jurisdicción.

En fecha siete (7) de diciembre de 2011, la Oficina de Sustanciación de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, dio entrada a la denuncia propuesta, acordando dar inicio y proseguir con la investigación de los hechos denunciados, a objeto de recabar los elementos indiciarios dentro de un lapso no mayor de treinta (30) días hábiles, conforme a lo previsto en el numeral 6, Parte III, correspondiente a las "Normas Generales" del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficina de Sustanciación de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.797, de fecha diez (10) de noviembre de 2011, así como elaborar el informe sobre la procedencia o no del inicio de procedimiento disciplinario judicial.

En fecha ocho (8) de diciembre de 2011, la Oficina de Sustanciación solicitó a la Jueza Presidenta de la Circunscripción Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, copias certificadas del expediente judicial N° 18J-485-11, nomenclatura del Juzgado Décimo Octavo de Primera Instancia en Función de Juicio del Circuito

Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, a cargo de la Jueza Xiomara Blanco, a partir del abocamiento de la misma.

En fecha ocho (8) de febrero de 2012, se recibió oficio N° 009, calendado diecinueve (19) de enero de 2012, suscrito por la ciudadana Zinnia Briceño en su condición de Jueza Presidenta del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, mediante el cual remitió copias certificadas del expediente judicial N° 18J-485-11, nomenclatura del Juzgado Décimo Octavo de Primera Instancia en Función de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas.

En fecha nueve (9) de febrero de 2012, la Oficina de Sustanciación emitió informe en el que concluyó que existen elementos indiciarios para señalar que la conducta desplegada por la Jueza denunciada, se subsume dentro de los supuestos de hecho sancionatorios previstos en el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, para la aplicación del procedimiento disciplinario que hubiere a lugar, acordando remitir el expediente al Tribunal Disciplinario Judicial.

En fecha quince (15) de febrero de 2012, se le dio ingreso al expediente proveniente de la Oficina de Sustanciación, designándose ponente a la Jueza Xiomara Sosa Mariño, según distribución aleatoria llevada por el Sistema de Sesión Judicial, para el conocimiento del presente asunto.

En fecha ocho (8) de mayo de 2012, esta instancia judicial admitió cuanto ha lugar en dicho la denuncia, ordenando notificar a la parte denunciada, para que una vez que conste en autos la práctica de la notificación ordenada, comparezca dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia oral y pública que se celebrará a los fines de que formule los alegatos que tenga a bien esgrimir en su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana.

En fecha siete (7) de junio de 2012, este Tribunal acordó librar boleta de notificación de la mencionada admisión a la ciudadana Doris Aracelys Arteaga, en su condición de denunciante en la presente causa.

En fecha veintiséis (26) de junio de 2012, este órgano decisor señaló que una vez conste en autos la última de las notificaciones libradas se fijará la oportunidad para la celebración de la audiencia oral y pública, todo ello de conformidad a las disposiciones previstas en los artículos 73 y siguientes del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana.

En fecha treinta y uno (31) de julio de 2012, este Tribunal Disciplinario Judicial acordó fijar la audiencia oral y pública en la causa seguida a la ciudadana Xiomara Blanco, para el día jueves diez (10) de enero de 2013, a las diez horas de la mañana (10:00 a.m.).

En fecha quince (15) de enero de 2013, esta instancia judicial, dado que no hubo despacho el día previamente pautado para la celebración de la audiencia oral y pública de la presente causa, acordó fijar como nueva oportunidad para su celebración, el día jueves veintiuno (21) de marzo de 2013, a las dos horas y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.).

En fecha veintiuno (21) de marzo de 2013, siendo la oportunidad pautada para la celebración de la audiencia, la ciudadana Doris Aracelys Arteaga Domínguez refirió su denuncia, la Jueza Xiomara Blanco expuso sus alegatos, consignó documentos que esta instancia judicial admitió en ese mismo acto; se deliberó y adoptó la respectiva decisión, tal como consta en el acta cursante en el presente expediente disciplinario, correspondiendo en esta oportunidad dictar el texto íntegro de la decisión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 *ejusdem*, y al respecto se observa:

DE LA DENUNCIA

En fecha dos (2) de noviembre de 2011, compareció ante la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos (U.R.D.D.) de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, la ciudadana Xiomara Blanco, para consignar denuncia en contra de la ciudadana Doris Aracelys Arteaga Domínguez, por su desempeño como Jueza a cargo del Juzgado Décimo Octavo de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, la cual es del tenor siguiente:

"El día 10 de Agosto del Presente año, día fijado por el Tribunal para Apertura del juicio oral y Público, se dio formalmente la Apertura de dicho juicio y la ciudadana Juez manifestó la grabación del mismo donde ninguna de las partes (sic) realizó ninguna oposición, sin embargo en el desarrollo del mismo se reflejó (sic) que la ciudadana Juez fue muy complaciente con los ciudadanos (sic) defensores en todas sus peticiones e inclusive hubo momento que pedía disculpas por hacer lo más transparentes (sic) posible y todo eso está grabado lo cual puede ser requerido para su apreciación, asuntos que ya habían sido decididos por la Corte Superior Segunda del mismo Circuito, ella insistió en reformar cuando ya era cosa juzgada, como fue la Prescripción de la Acción y el Poder que me concedió la Víctima (sic) a mi persona, asunto este que no debió ser debatido en esta Audiencia, sin embargo (sic) con todas las irregularidades acontecidas en esta fecha se dio por terminada la audiencia, y como estaba cerca la ocho (sic) del juicio judicial no se fijó (sic) la Audiencia de continuación, hasta ellos tener la certeza de dicho proceso, al terminar el proceso judicial mi persona comparece al Tribunal para saber la fecha de continuación del juicio y aún no estaba respondiendo, así resalta que mi dirección procesal y mis teléfonos consta (sic) en el expediente, en fecha cuatro de octubre

(04) del presente año acudo al Tribunal y la secretaria me informe que fue difícil comunicarse conmigo y que yo no había asistido a la audiencia del 29 de septiembre que llamaron al Alguacilazgo de Vargas y estuvieron llamando a mi teléfono celular repico (sic) muchas veces y no contesté (sic) y diferí en la audiencia para el día siguiente o sea el 30 de septiembre, por lo que no entiendo si no se comunicaron conmigo por ninguna vía judicial como puede dársele un acto de dándosele incompetente, cuando en autos no consta mi notificación, aunado a que la secretaria del Despacho Doctora Maiguilida Sandoval, me manifiesta de manera grosera y dándome la espalda que hay que litigar de buena fe, frase que me incomodó y sintiéndome insultada, porque desde que estoy en ejercicio en ningún momento he dejado de asistir a ninguna audiencia y los insto a que se me investigue tanto en Caracas como en el Estado Vargas, que nunca he dejado de comparecer a ninguna audiencia y es de resaltar que en este caso específico (sic) para celebrarse la audiencia preliminar hubo 32 diferimiento (sic) y ninguno fue imputable a mi persona, soy una persona sana y responsable y pueden ustedes percatarse que en el expediente no he recibido mi notificación y eso es responsabilidad del Tribunal y no de mi persona. Aunado en que el día 25 de octubre acudí al Tribunal a revisar el expediente y no estaba foliado, solicite (sic) unas copias y estuve (sic) que esperar hora y media para que pudieran foliar el expediente, observando que he en autos diligencias de la defensa solicitando al Tribunal que se investiguen las notificaciones realizadas a mi persona, estoy de acuerdo que lo hagan para que tengan la certeza de que no fui notificado por ninguna vía judicial.

Considero que están siendo vulnerados, los derechos de mi representado y el trato cruel y degradante para mi persona por parte del Tribunal 18° de Juicio, dejando a un lado lo que reza nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

(... Omisia ...)

Y entendiendo esta Apoderada Judicial que es una Garantía del Justiciable el de ser juzgado por un Juez imparcial, conforme dimana de forma complementaria de los (sic) estatuto en el ordinal 1° del artículo 49 de la Constitución de la República (sic) Bolivariana de Venezuela, por lo cual es el deber de la ciudadana XIOMARA BLANCO, como Juez Garante, conforme la obliga el artículo (sic) 64 del Código Orgánico Procesal Penal, de velar precisamente por esta incolumidad de la Constitución a que llama el artículo (sic) 334 de la aludida Carta Magna, en armonía con la disposición adjetiva del artículo (sic) 19 del Código in comento, en relación con el artículo (sic) 87 de la misma norma adjetiva Penal; El cual impone la obligación de inhibirse sin esperar a ser Recusada y con la ética Profesional que garantiza la imparcialidad del Juez y la transparencia del proceso.

(... Omisia ...)

Por todos los razonamientos de Hechos y Derechos antes expuestos, por considerar violaciones del Debido Proceso, La Tutela Judicial Efectiva Derechos y Garantías Constitucionales y Procesales, En relación a las Notificaciones y la Parcializada por demás consentida con la Defensa de los Imputados, es que solicito se le de apertura al Procedimiento Administrativo en contra de la ciudadana Juez Dra. XIOMARA BLANCO, y se le aplique el procedimiento correspondiente, por no cumplir con la incolumidad contenida en el artículo (sic) 64 del Código Orgánico Procesal Penal, de velar precisamente por esta incolumidad de la Constitución a que llama el artículo (sic) 334 de la aludida Carta Magna, lo cual es evidente que no cumple, violentando con ello Derechos y Garantías Constitucionales y Procesales."

DE LA INVESTIGACIÓN DE LA OFICINA DE SUSTANCIACIÓN

Cumplido el trámite correspondiente a la investigación, la Oficina de Sustanciación elaboró informe de fecha nueve (9) de febrero de 2012, de conformidad con lo previsto en el Manual de Procedimiento de la Oficina de Sustanciación, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.797; en cuyo capítulo V intitulado CONCLUSIONES, se expone lo siguiente:

"Del análisis de las actas que conforman la presente investigación, se aprecian todas las actuaciones practicadas por la ciudadana Xiomara Blanco, en su condición de, Jueza del Tribunal N° 18 en Función de Juicio del Circuito Judicial del Área Metropolitana de Caracas, durante la tramitación de la causa judicial signada con el N° 18J485-11 (Juicio por delito de comunicación pública no autorizada de obras musicales); por las cuales el denunciante cuestiona su proceder por la presunta falta de haber incurrido Violaciones del Debido Proceso La Tutela Judicial Efectiva Derechos y Garantías Constitucionales y Procesales.

En ese sentido, se evidencia de las actuaciones practicadas por la Jueza denunciada que la audiencia de juicio celebrada el 10 agosto de 2011, no consta en el expediente de la causa, siendo en dicho acto donde presuntamente según la denunciante la juzgadora actuó de manera indebida en su contra y de manera parcializada con la contraparte, sin embargo con las actuaciones del caso in comento fue remitido disco compacto (CD) con la reproducción audiovisual de la citada audiencia la cual se deja para el análisis y valoración del Tribunal Disciplinario Judicial.

Por otra parte, también he en autos que la jueza denunciada el día 29 de septiembre de 2011, constituida para celebrar la audiencia estando presente la defensa privada de los acusados, mediante auto acordó diferir la audiencia pautada para ese día, fijando nueva fecha para su celebración el día 30 de septiembre de 2011, vista la solicitud del Ministerio Público según oficio N° 18NH-0822-2011, calendando 28 de septiembre de 2011, toda vez que ese mismo día tenía prevista actuaciones procesales en el Circuito Judicial Penal del estado (sic) Nueva Esparta, a dicha audiencia no compareció la abogada de la víctima (sic) como puede verificarse en el expediente, de igual manera posterior al diferimiento de la precitada audiencia la abogada de la víctima (sic) no fue notificada de dicha decisión, aunado a que el 30 de septiembre de ese (sic) año, no se llevó (sic) a cabo la audiencia pautada por cuanto el Tribunal acordó no dar Despacho. Posteriormente el 03 de octubre de 2011 día pautado para la celebración de la audiencia encontrándose presentes los defensores privados de los acusados y el Ministerio Público, el Tribunal de la causa decidió declarar interrumpido el Juicio Oral y Público (sic) por la incomparecencia de la Dra. Doris Arteaga, abogada representante de la víctima, (sic) de conformidad con el artículo 337 del Código Orgánico Procesal Penal; no obstante no consta que la Jueza denunciada desde el 29 de septiembre de ese año, haya notificado por boletas o vía telefónica a la ciudadana Doris Arteaga, en su carácter de abogada representante de la víctima en dicho caso.

Por lo tanto con base a las consideraciones antes expuestas este Órgano Instructor es del criterio que en el caso que nos ocupa existen elementos indiciarios para señalar que la conducta desplegada por la Jueza denunciada, es subsumida dentro de los supuestos de hecho sancionatorios previstos en el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, para la aplicación del procedimiento disciplinario que hubiere a lugar. En consecuencia, se ACUERDA remitir el presente Informe y la totalidad de las actas del presente expediente al Tribunal Disciplinario Judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 55 ejusdem. (Resaltado del Tribunal Disciplinario Judicial)

Microjuicio de Venezuela
J-304-414-2

DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL

Corresponde a este Tribunal Disciplinario Judicial, en primer lugar, pronunciarse acerca de su competencia para el conocimiento del presente proceso disciplinario, en los términos siguientes:

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela incorpora la disciplina del Poder Judicial como un ejercicio encomendado a una jurisdicción judicial, tal como lo establece su artículo 267:

"Artículo 267. Corresponde al Tribunal Supremo de Justicia la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial, la inspección y vigilancia de los tribunales de la República de las Defensorías Públicas. Igualmente, le corresponde la elaboración y ejecución de su propio presupuesto.

La jurisdicción disciplinaria judicial estará a cargo de los tribunales disciplinarios que determine la ley.

El régimen disciplinario de los magistrados o magistradas y jueces o juezas estará fundamentado en el Código de Ética del Juez Venezolano o Jueza Venezolana, que dicte la Asamblea Nacional. El procedimiento disciplinario será público, oral y breve, conforme al debido proceso, en los términos y condiciones que establezca la ley.

Para el ejercicio de estas atribuciones, el Tribunal Supremo en pleno creará una Dirección Ejecutiva de la Magistratura, con sus oficinas regionales."

De conformidad con el artículo anterior, se escinden dos potestades: Una que corresponde al Tribunal Supremo de Justicia, por órgano de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, para la dirección, gobierno, administración, inspección, vigilancia y autonomía presupuestaria del Poder Judicial; otra potestad que es de índole disciplinaria, que corresponde únicamente a los tribunales disciplinarios que se crearen mediante la respectiva ley. Encontramos de este modo, una organicidad que ejerce las potestades administrativas del Tribunal Supremo de Justicia y por otro lado una jurisdicción que ejerce funciones disciplinarias del poder judicial.

En este orden de ideas, el artículo 2 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, establece a quiénes esta jurisdicción puede aplicar su potestad disciplinaria judicial, cuyo tenor reza:

"Artículo 2. El presente Código se aplicará a todos los jueces y todas las juezas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela. Se entenderá por juez o jueza todo aquel ciudadano o ciudadana que haya sido investido o investida conforme a la ley, para actuar en nombre de la República en ejercicio de la jurisdicción de manera permanente, temporal, ocasional, accidental o provisoria.

(... Omisia ...)

De conformidad con el artículo parcialmente transcrito, el ámbito de aplicación del señalado Código se extiende a cualquier Juez de la República, por lo que la potestad disciplinaria envuelve a todos los Jueces, tanto que hubieren ingresado a la carrera judicial según la previsión del artículo 255 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, referido a la Carrera Judicial (concursos públicos de oposición), como también a los permanentes, temporales, ocasionales, accidentales o provisorios.

La competencia legal para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el poder judicial, la encontramos expresada en el artículo 39 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana:

"Artículo 39. Los órganos que en el ejercicio de la jurisdicción tienen la competencia disciplinaria sobre los jueces y juezas de la República, son el Tribunal Disciplinario Judicial y la Corte Disciplinaria Judicial, los cuales conocerán y aplicarán en primera y segunda instancia, respectivamente, los procedimientos disciplinarios por infracción a los principios y deberes contenidos en este Código. El Tribunal Disciplinario Judicial contará con la Secretaría correspondiente y los servicios de Alguacilazgo."

Como se desprende del presente artículo, el Tribunal Disciplinario Judicial ostenta la competencia de aplicar el régimen disciplinario, lo cual se traduce en la salvaguarda de los principios orientadores y deberes en materia de ética previstos en el señalado Código, imponiendo ante su incumplimiento, las sanciones disciplinarias previstas en los artículos 31, 32 y 33 ejusdem.

Siendo así, queda claramente determinada la competencia de este Tribunal Disciplinario para aplicar en primera instancia los correspondientes procedimientos disciplinarios, a los Jueces y Juezas integrantes del sistema de justicia venezolano. Así se decide.

IV DE LA AUDIENCIA

En fecha veintiuno (21) de marzo de 2013, a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.), se llevó a cabo la audiencia referida al artículo 73 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, estando constituido el Tribunal Disciplinario Judicial por los Jueces principales, la Secretaría Temporal y el Alguacil, reunidos en la Sala de Audiencias del Tribunal Disciplinario Judicial de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, en presencia de la ciudadana Xiomara Blanco, Jueza denunciada en la presente causa y la ciudadana Doris Aracely Arteaga Domínguez, en su condición de denunciante.

Del desarrollo de la mencionada audiencia se desprende que la Jueza denunciada formuló sus alegatos y expuso sus conclusiones, consignando documentales que esta instancia judicial admitió en ese mismo acto; de igual forma intervino la denunciante.

Finalizada la exposición de las partes, se dio por concluido el debate y se fijó la continuación de la audiencia para el día jueves cuatro (4) de abril del presente año, a la una de la tarde (1:00 p.m.), a los fines de dictar el dispositivo correspondiente.

Acto seguido, llegada la fecha acordada, una vez reconstituida la audiencia, se procedió a profanar el respectivo pronunciamiento decisorio, del cual se transcribe lo siguiente:

"En consecuencia, este Tribunal Disciplinario Judicial, administrando justicia en nombre de la República Bolivariana de Venezuela por autoridad de la Ley, bajo la ponencia de la ciudadana Jueza Jacqueline Sosa Mariño, aprobada de manera unánime, DECLARA LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA JUDICIAL a la ciudadana XIOMARA BLANCO, titular de la cédula de identidad N° V-5.090.478, por su desempeño como Jueza a cargo del Juzgado Décimo Octavo de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, por lo que se impone la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA, de conformidad con el artículo 29 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, dicto previsto en el numeral 6 del artículo 31 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana. Así se decide."

V

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Analizadas las actas que conforman el presente expediente y apreciadas las exposiciones realizadas por las partes en la audiencia oral y pública celebrada el veintiuno (21) de marzo de 2013 y continuada el cuatro (4) de abril del mismo año, siendo la oportunidad para dictar el extenso de la decisión contenida en el acta correspondiente de esta última fecha, este Tribunal se pronuncia al respecto.

En el capítulo III de la presente decisión, titulado "DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL", se desarrolló el contenido constitucional y legal que le otorga a esta Jurisdicción Disciplinaria Judicial, por órgano del Tribunal Disciplinario Judicial, la competencia para aplicar la potestad disciplinaria judicial a los Jueces y Juezas del Estado, independientemente de su cualidad o categoría.

En este orden de ideas, es obligación del Tribunal Disciplinario Judicial la salvaguarda de los principios orientadores y deberes en materia de ética previstos en el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, imponiendo ante su incumplimiento, las sanciones disciplinarias previstas en los artículos 31, 32 y 33 *ejusdem*.

Con motivo de los elementos presentes en el expediente, entre los cuales se incluyen las actuaciones investigativas de la Oficina de Sustanciación, las defensas expuestas ante el acto de audiencia por la Jueza Xiomara Blanco, así como las documentales promovidas en el mismo, los alegatos ratificados en la audiencia por la ciudadana Doris Aracelys Arteaga Domínguez, en su carácter de denunciante; este Tribunal Disciplinario Judicial pasa a pronunciarse sobre la presunta falta incurrida por la Jueza denunciada, consistente en haber incurrido en descuido injustificado en la tramitación de la causa judicial N° 18J/485-11; nomenclatura del Juzgado Décimo Octavo de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, que regenta la ciudadana a quien se le sigue el presente procedimiento disciplinario, ilícito que se encuentra tipificado en el artículo 31, numeral 6 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana que da lugar a la sanción de amonestación, razón por la cual esta instancia disciplinaria pasa a evaluarla de la siguiente manera:

En fecha dos (2) de noviembre de 2011, la ciudadana Doris Aracelys Arteaga Domínguez, actuando en su carácter de denunciante en el presente procedimiento disciplinario, consignó ante la sede de esta instancia judicial, denuncia contra la ciudadana Xiomara Blanco, Jueza a cargo del Juzgado Décimo Octavo de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, en la que arguyó que dicha Jueza celebró la continuación de las audiencias sin que ella estuviese debidamente notificada, quedando de esta manera no compareciente; de igual forma afirmó la parcialidad de la Jueza denunciada para con los imputados. Dicha denuncia corre inserta del folio uno (1) al folio noventa y dos (92) de la pieza uno (1) del presente expediente disciplinario.

En este sentido, la Jueza denunciada esgrimió en el acto de audiencia, que la denunciante actuó de mala fe, en virtud de que el Tribunal simplemente emite la boleta y quien tiene la obligación de librarla y practicarla es la Coordinación de Aguacilazgo, escapando de las manos de los jueces, ya que le corresponde a los interesados perseguir la causa y más si residen en otros estados.

Con relación a que la citada Jueza celebró la continuación de la audiencia en la causa judicial N° 18J/485-11, sin que estuviese perfectamente notificada la parte demandante, se tiene que en fecha veintinueve (29) de septiembre de 2011, se constituyó el referido Tribunal a los fines de la continuación del juicio oral y público, acordando suspenderlo para el día siguiente, vale decir, el día treinta (30)

de septiembre de 2011, a las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), dejando constancia expresa de que la secretaria trató de comunicarse vía telefónica con la apoderada de la víctima en dicha causa, quien es la denunciante en el presente proceso disciplinario. Dicha acta de diferimiento reía del folio treinta y ocho (38) al folio treinta y nueve (39) de la pieza uno (1) del presente expediente.

Acto seguido, se verifica del estudio del expediente que corre inserta del folio cuarenta y uno (41) al folio cuarenta y dos (42) de la pieza uno (1) del presente expediente, acta de fecha tres (3) de octubre de 2011, en la cual se constituyó el referido Tribunal para la continuación del juicio oral y público, en razón de que el día treinta (30) de septiembre del mismo año no dio despacho, dejando constancia de que en el expediente no figuraba la boleta de notificación de la representante de la víctima; por lo tanto, declaró interrumpido el juicio y fijó nuevamente fecha de apertura del juicio oral y público para el día catorce (14) de octubre de 2011.

Este Tribunal Disciplinario Judicial, observa que del estudio minucioso de las actas que conforman el presente expediente en la causa judicial signada bajo el N° 18J/485-11, la ciudadana Xiomara Blanco, Jueza denunciada en la presente causa, incurrió en descuidos injustificados en la tramitación del referido expediente, debido a que efectivamente el Tribunal a su cargo se constituyó en múltiples oportunidades para dar continuidad a la celebración del juicio oral y público, aún cuando no constan en el expediente las resultas de las boletas de notificación libradas a la ciudadana Doris Aracelys Arteaga Domínguez, apoderada judicial de la víctima en la referida causa y denunciante en el presente proceso disciplinario, quedando consecuentemente como no compareciente en las mismas.

Aunado a lo anterior, este Tribunal Disciplinario Judicial en fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil doce (2012), publicó sentencia N° TDJ-SD-2012-274, en la que estableció lo que sigue:

"De lo antes expuesto se desprende que los jueces y juezas tienen el deber inherente de impulsar el proceso, en el entendido de llevar a cabo de manera directa o indirecta, a través de la supervisión, hasta su finalización, todas las actos procesales que le corresponden realizar al órgano jurisdiccional. Ese deber genérico se concreta en deberes específicos cuyo contenido dependerá del acto procesal de que se trate en cada caso". (Resultado de este Tribunal Disciplinario Judicial)

En este sentido, se tiene que a los jueces que incurran en descuidos en la sustanciación del expediente les será aplicable lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 31 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, salvo que viole derechos o garantías constitucionales en el marco de la tutela judicial efectiva, en cuyo caso sería aplicable lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 33 *ejusdem*.

En razón del análisis anterior, este órgano decisor considera que la Jueza denunciada tenía el deber de impulsar el proceso, velando por el cabal cumplimiento de la debida notificación de todas y cada una de las partes intervinientes en la causa judicial que dirige, razón por la cual, mal pudo seguir constituyendo el Tribunal que regentaba para la continuación de la audiencia, aún cuando en el mismo expediente de la causa no constaba la resulta de la notificación practicada a la apoderada judicial de la víctima en la causa judicial N° 18J/485-11, dejándola como no compareciente al acto cuando ni siquiera tenía conocimiento de la celebración del mismo. En tal sentido, es de hacer notar, que se evidencian elementos probatorios que demuestran descuidos injustificados en la tramitación de la referida causa judicial, a los fines de determinar la responsabilidad disciplinaria de la Jueza sometida al presente procedimiento disciplinario. Así se declara.

En consecuencia, este Tribunal Disciplinario Judicial, por las razones anteriormente expuestas, declara que la conducta desplegada por la Jueza denunciada sí constituye descuidos injustificados; en consecuencia este órgano decisor considera que la ciudadana XIOMARA BLANCO, en su desempeño como Jueza a cargo del Juzgado Décimo Octavo de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, al tramitar la causa judicial N° 18J/485-11, incurrió en responsabilidad disciplinaria por la falta prevista en el artículo 31, numeral 6 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana que da lugar a la sanción de amonestación. Así se declara.

VI DECISIÓN

Por las razones expuestas, este Tribunal Disciplinario Judicial, administrando justicia en nombre de la República Bolivariana de Venezuela por autoridad de la Ley, bajo la ponencia de la ciudadana Jueza Jacqueline Sosa Mariño, aprobada de manera unánime, decide lo siguiente:

ÚNICO: SE DECLARA LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA JUDICIAL a la ciudadana XIOMARA BLANCO, titular de la cédula de identidad N° V-5.090.478, por su desempeño como Jueza a cargo del Juzgado Décimo Octavo de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, por lo que se impone la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA, de conformidad con el artículo 29 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza

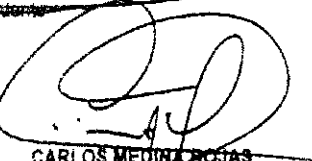
Venezolana; todo previsto en el numeral 6 del artículo 81 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana.

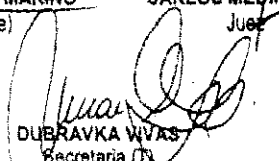
Contra la presente decisión podrá ejercerse apelación ante este Tribunal Disciplinario Judicial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 83 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Despacho del Tribunal Disciplinario Judicial de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, a los diechocho (18) días del mes de abril de dos mil trece (2013). Años 202º de la Independencia y 154º de la Federación.

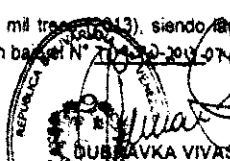

HÉCTOR PACHECO ALVIÁREZ
Juez Presidente


JACQUELINE SOSA MARINO
Jueza (Ponente)


CARLOS MEDINA ROJAS
Juez


DUBRAVKA VIVAS
Secretaria (T)

En fecha diechocho (18) de abril de dos mil trece (2013), siendo las trece (13) se publicó y registró la anterior decisión bajo el N° 2013-074.


DUBRAVKA VIVAS
Secretaria (T)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 623

Caracas, 01/10/13
203º, 154º y 14º

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana AMELIA MARGARITA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, titular de la cédula de Identidad N° V-3.250.520, Defensora Pública Octava (8va.) con competencia en materia de Protección del Niño, Niña y del Adolescente adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central, como Delegada Encargada de la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, ante la Extensión Sede Central, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.


Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- CAI

Caracas, 08/10/13
203º, 154º y 14º

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano ARTURO ANTONIO ROJAS BRICEÑO, titular de la cédula de Identidad N° V-6.004.291, como Coordinador de Planificación y Desarrollo Organizacional de la Defensa Pública, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.


Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 621

Caracas, 02/10/13
203º, 154º y 14º

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Punto de Cuenta N° CRHDP-0521-1, de fecha 20 de septiembre de 2013, aprobó la creación del cargo de Oficial de Prevención y Protección, adscrito a la Dirección del Despacho del Defensor Público General.

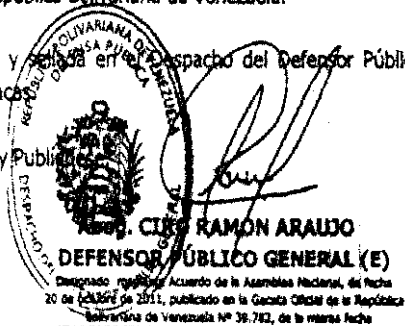
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano PEDRO JOSÉ ESPARRAGOZA VÁSQUEZ, titular de la cédula de Identidad N° V-13.847.700, quien funge como Técnico III en la División de Seguridad adscrita a la Dirección del Despacho del Defensor Público General, como Oficial de Prevención y Protección Encargado, adscrito a esa misma Dirección, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 633

Caracas, 02 / 10 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Punto de Cuenta N° CRHDP-0521-1, de fecha 20 de septiembre de 2013, aprobó la creación del cargo de Oficial de Prevención y Protección, adscrito a la Dirección del Despacho del Defensor Público General.

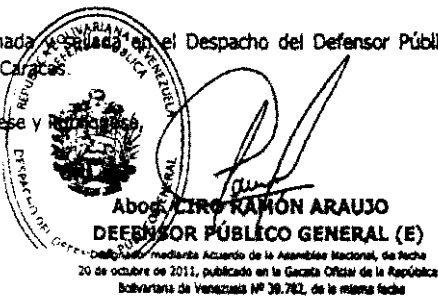
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano JHONNY JOSÉ MORENO LAGUNA, titular de la cédula de identidad N° V-13.873.948, quien funge como Técnico III en la Dirección del Despacho del Defensor Público General, como Oficial de Prevención y Protección Encargado, adscrito a ese mismo Despacho, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 633

Caracas, 02 / 10 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Punto de Cuenta N° CRHDP-0521-1, de fecha 20 de septiembre de 2013, aprobó la creación del cargo de Oficial de Prevención y Protección, adscrito a la Dirección del Despacho del Defensor Público General.

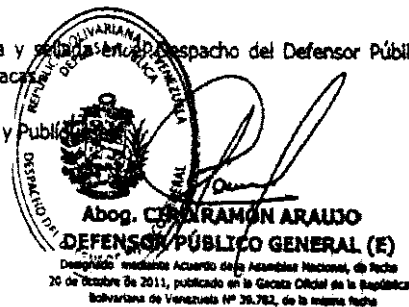
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano RAYMOND JOSÉ RANGEL REYES, titular de la cédula de identidad N° V-12.951.027, quien funge como Técnico III en la División de Seguridad adscrita a la Dirección del Despacho del Defensor Público General, como Oficial de Prevención y Protección Encargado, adscrito a esa misma Dirección, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 634

Caracas, 02 / 10 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Punto de Cuenta N° CRHDP-0521-1, de fecha 20 de septiembre de 2013, aprobó la creación del cargo de Oficial de Prevención y Protección, adscrito a la Dirección del Despacho del Defensor Público General.

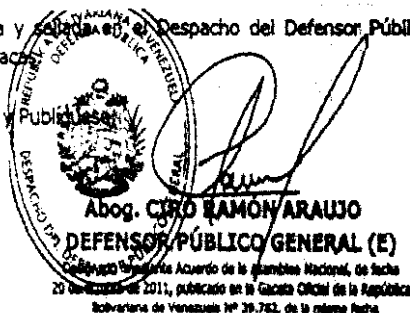
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano JOSÉ LUIS ANGULO VÉLIZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.798.032, quien funge como Técnico III en la Dirección del Despacho del Defensor Público General, como Oficial de Prevención y Protección Encargado, adscrito a ese mismo Despacho, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013- 635

Caracas, 02 / 10 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Punto de Cuenta Nº CRHDP-0521-1, de fecha 20 de septiembre de 2013, aprobó la creación del cargo de Oficial de Prevención y Protección, adscrito a la Dirección del Despacho del Defensor Público General.

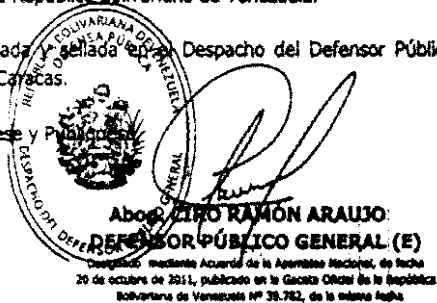
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano JOSÉ GREGORIO CHACÓN, titular de la cédula de identidad Nº V-10.110.946, quien funge como Técnico III en la Dirección del Despacho del Defensor Público General, como Oficial de Prevención y Protección Encargado, adscrito a ese mismo Despacho, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013- 636

Caracas, 02 / 10 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Punto de Cuenta Nº CRHDP-0521-1, de fecha 20 de septiembre de 2013, aprobó la creación del cargo de Oficial de Prevención y Protección, adscrito a la Dirección del Despacho del Defensor Público General.

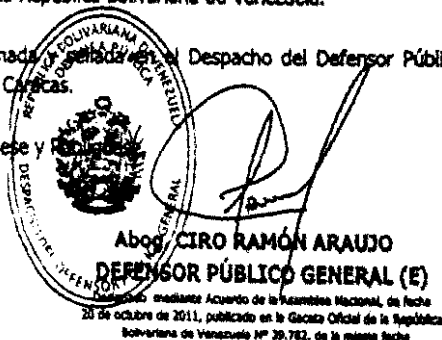
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano CARLOS JESÚS GIL MORILLO, titular de la cédula de identidad Nº V-15.952.937, quien funge como Técnico III en la Dirección del Despacho del Defensor Público General, como Oficial de Prevención y Protección Encargado, adscrito a ese mismo Despacho, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013- 637

Caracas, 02 / 10 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Punto de Cuenta Nº CRHDP-0521-1, de fecha 20 de septiembre de 2013, aprobó la creación del cargo de Oficial de Prevención y Protección, adscrito a la Dirección del Despacho del Defensor Público General.

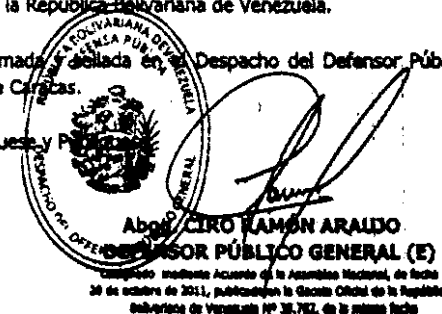
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano WULIS ALEXANDER DÍAZ, titular de la cédula de identidad Nº V-11.163.349, quien funge como Técnico III en la Dirección del Despacho del Defensor Público General, como Oficial de Prevención y Protección Encargado, adscrito a ese mismo Despacho, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



Microjefe de Venezuela

J-30414594-2

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013- 638Caracas, 02 / 10 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 27, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Punto de Cuenta Nº CRHDP-0521-1, de fecha 20 de septiembre de 2013, aprobó la creación del cargo de Oficial de Prevención y Protección, adscrito a la Dirección del Despacho del Defensor Público General.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, titular de la cédula de Identidad Nº V-15.587.965, quien funge como Analista Profesional II en la Coordinación General de la Defensa Pública, como Oficial de Prevención y Protección Encargado, adscrito a la Dirección del Despacho del Defensor Público General, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013- 639Caracas, 02 / 10 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 27, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Punto de Cuenta Nº CRHDP-0521-1, de fecha 20 de septiembre de 2013, aprobó la creación del cargo de Oficial de Prevención y Protección.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano KEYLLY ALBERTO SOLER, titular de la cédula de Identidad Nº V-13.564.560, quien funge como Técnico III en la Coordinación General de la Defensa Pública, como Oficial de Prevención y Protección Encargado, adscrito a la Dirección del Despacho del Defensor Público General, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de octubre de 2013.

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 1607

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *eiusdem*.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado PEDRO BUITRAGO SÁNCHEZ, titular de la cédula de Identidad Nº 6.930.979, SUB-DIRECTOR DE INVESTIGACIONES en la Dirección Contra las Drogas, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Abogado Tomás Enrique García Calderón, quien pasará a otro destino. El ciudadano Pedro Buitrago Sánchez, se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Vigésima Quinta del Ministerio Público a Nivel Nacional.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 08 de octubre de 2013.

Revisese, Comuníquese y Publíquese
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1615

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

RESUELVE:

ÚNICO: Delegar en el ciudadano Abogado **PEDRO BUITRAGO SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.930.979, quien fue designado mediante Resolución N° 1607 de fecha 07-10-2013, Sub-Director de Investigaciones en la Dirección Contra las Drogas, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho; de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la representación del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional, a partir del 08 de octubre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1448

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **LADY GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.110.966, **ABOGADO ADJUNTO C** en la **FISCALÍA CENTÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Centésima Cuadragésima Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de octubre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de septiembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1430

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** a la ciudadana **JOSEFINA COROMOTO CAHUAO OVALLES**, titular de la cédula de identidad N° 6.961.552, en la Coordinación Nacional para la Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales, adscrita a la Dirección de Fiscalías Superiores de este Despacho. La referida ciudadana se viene desempeñando como Adjunto Adjunto I en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de octubre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de septiembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1426

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **JORMARY DEL VALLE RODRÍGUEZ TORRES**, titular de la cédula de identidad N° 16.273.626, **ABOGADO ADJUNTO V** en la **COORDINACIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, TESTIGOS Y DEMÁS SUJETOS PROCESALES**, adscrita a la Dirección de Fiscalías Superiores de este Despacho. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto III en la Dirección de Consultoría Jurídica.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de octubre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

Microjefe de Venezuela
J-30414594-2**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 13 de septiembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1431**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO IV** a la ciudadana **GABRIELA VANESSA PUGA CORDOVA**, titular de la cédula de identidad N° 16.562.050, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

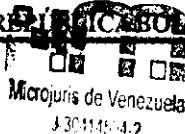
La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de octubre de 2013.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

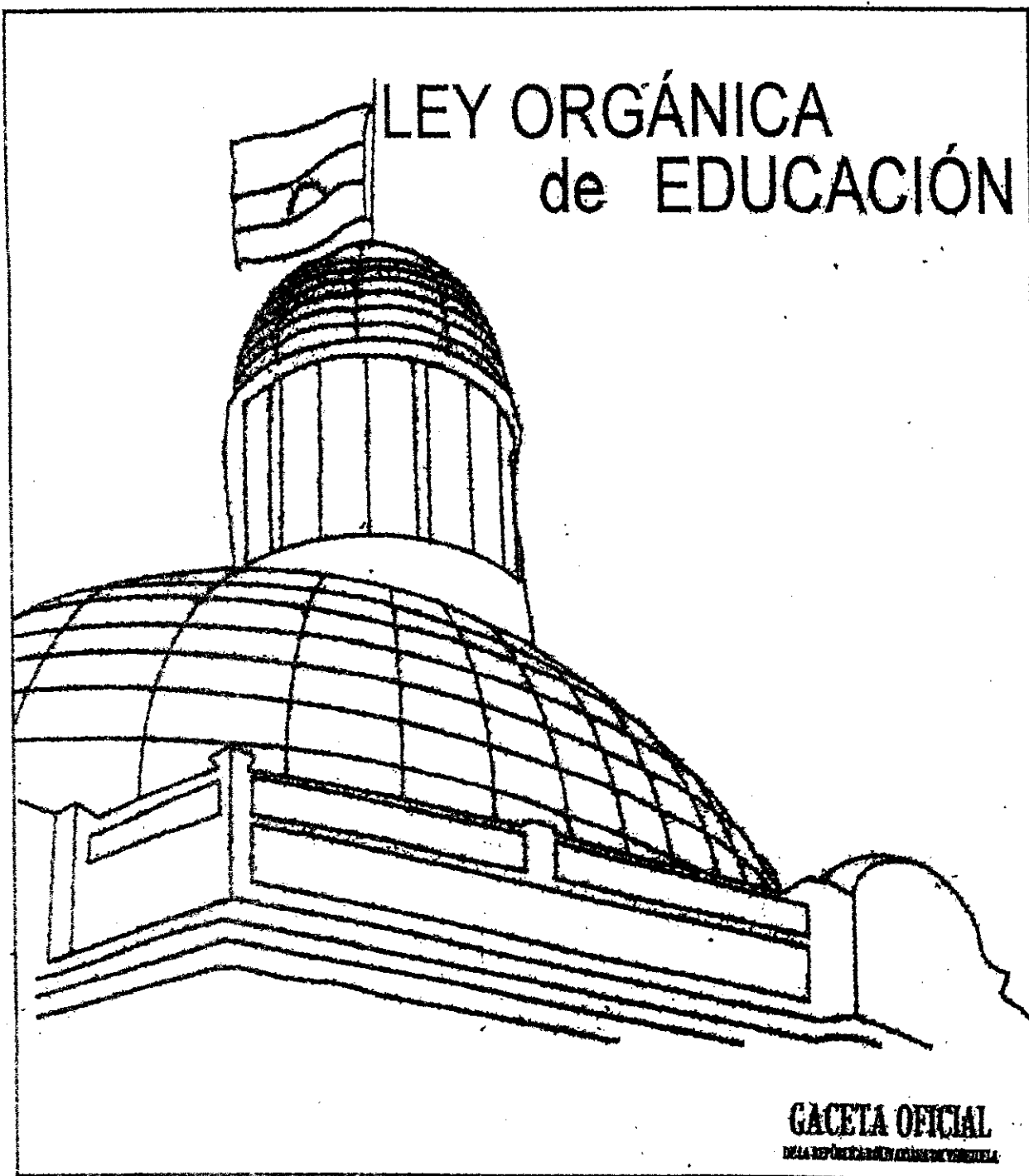
LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República



A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES XII Número 40.268
— Caracas, miércoles 9 de octubre de 2013 —

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

